

GOBIERNO DE CHILE  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO  
ESCOLAR Y BECAS

**RESUELVE SOLICITUDES DE ESTADOS DE  
EXCEPCIÓN BECA PRESIDENTE DE LA  
REPÚBLICA, SEGÚN INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 403**

**Puerto Montt, 02.09.2019**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.125 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019; en el Decreto N° 105 de 2011, que reglamenta el Programa de Becas Presidente de la República, y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019, de JUNAEB, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios; en la Circular N°05, que fija Calendario Becas de mantención proceso 2018-2019; en la Resolución Exenta RA N° 173/72/2019 de fecha 07.02.2019, que encomienda funciones directivas; y en la resolución Exenta RA N° 173/73/2019 de fecha 07.02.2019, que designa como Primer orden de Subrogancia de Director (a) Regional, que nombra a Doña Sarita Cárcamo Stormansan como Director/a de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas Región de Los Lagos; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil que, a su vez, comprende el Programa Beca Presidente de la República;

2.- Que, la Beca Presidente de la República consiste en un beneficio pecuniario de libre disposición, dirigido a aquellos estudiantes de Enseñanza Media y Educación Superior de establecimientos educacionales e instituciones de educación superior reconocidas por el Estado, que cumplan con las exigencias académicas y socioeconómicas establecidas en la normativa vigente para la entrega de la Beca;

3.- Que, la Ley N° 21.125 de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 250, Glosa N° 07, contempla un total de M\$ 29.070.582, destinados a financiar el Programa de Becas Presidente de la República;

4.- Que, la administración de la mencionada beca fue entregada a JUNAEB, particularmente, al Programa Becas y Asistencialidad Estudiantil, de conformidad a lo prescrito en el artículo 3° del Decreto N° 105 de 2011 del Ministerio de Educación, esto es, JUNAEB tiene a su cargo la administración y responsabilidad técnica del Programa Beca Presidente de la República, y en este contexto le corresponde especialmente *“establecer los procedimientos para la concesión, renovación, prórroga, revisión, cambio de carrera, continuidad de estudios, suspensión o término anticipado de la misma”*. Asimismo, se encuentra facultada para pronunciarse sobre todos los asuntos que sean necesarios o convenientes para el buen funcionamiento del programa;

5.- Que, mediante la circular N° 07 de fecha 31.01.2019 JUNAEB ha establecido la distribución presupuestaria del Programa Beca Presidente de la República proceso 2019, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.250. Glosa N° 07;

6.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, esta Dirección Regional de JUNAEB dispone de una cobertura programada total equivalente a 1.787 cupos para estudiantes de Enseñanza Media y 1.444 cupos para estudiantes de Educación Superior, correspondientes al Programa Beca Presidente de la República, proceso 2019;

7.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2019, el Departamento de Becas ha elaborado el Manual de Asignación y Administración de beneficios, aprobado mediante Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019;

8.- Que, el referido Manual de Asignación establece en su Título 13. "*Estados de excepción*", la configuración de una serie de situaciones calificadas por el Departamento de Becas de JUNAEB, que afectan la continuidad del proceso normal de estudios, frente a las cuales el estudiante, presentando los antecedentes pertinentes, puede solicitar la mantención o suspensión de su beneficio, según corresponda. Seguidamente, al señalar aquellos estados contemplados para cada programa, se establece la aplicación de los siguientes estados de excepción, para el Programa Beca Presidente de la República:

- Suspensión.
- Revisión por Nota.
- Revisión por Tramo.
- Revisión por PSU.;

9.- Que, por su parte, el Título 5. "*Instancias, participantes y sus funciones*", Subtítulo 5.1. "*Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas*", párrafo 5.1.6. "*Unidades de Becas de Direcciones Regionales*", literal m., establece entre las funciones de dicha entidad, la siguiente: "*Evaluar y proponer al Director Regional, la aceptación o rechazo de las solicitudes de estados de excepción, esto es, las solicitudes de suspensión, revisión de educación media y superior, apelaciones, cambios de carrera, continuidades de carrera técnica o programa de formación inicial a carrera profesional, según corresponda.*";

10.- Que, sumado a lo anterior, el Título 5. "*Instancias, participantes y sus funciones*", Subtítulo 5.1. "*Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas*", párrafo 5.1.5. "*Directores Regionales*", establece entre sus funciones las siguientes:  
g. "*Formalizar mediante resolución exenta la asignación, rechazo y supresión de las becas y residencias de asignación regional. Esto incluye la asignación de casos especiales y la resolución de estados de excepción que correspondan.*";

11.- Que, cabe hacer presente que el Programa Beca Presidente de la República corresponde a un beneficio de asignación nacional, por tanto, es necesario destacar las funciones en materia de asignación encomendadas conforme el citado Manual, al Departamento de Becas de JUNAEB en el Título 5. "*Instancias, participantes y sus funciones*", Subtítulo 5.1.1. "*Departamento de Becas*", literal p. "*Asignar becas y residencias de asignación nacional, y gestionar la formalización de estas asignaciones, así como de aquellos rechazos o supresiones del beneficio que corresponda, mediante resolución exenta emitida por el Secretario General*". A su vez, la Unidad de Becas Regional deberá enviar al Departamento de Becas los antecedentes correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el Título 5. "*Instancias, participantes y sus funciones*", Subtítulo 5.1. "*Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas*", párrafo 5.1.6. "*Unidades de Becas de Direcciones Regionales*", literal l. "*En el evento de detectarse situaciones en que proceda la supresión de la beca o residencia, se procederá a la*

*supresión si la beca es de asignación regional, o a la derivación de los antecedentes al Departamento de Becas, si la asignación es nacional. Lo anterior, siempre en vista de los antecedentes que corresponda, a objeto de tener certeza respecto a la configuración de las causales de supresión contempladas para cada programa.”*

12.- Que, en vista de las normas previamente citadas, y de acuerdo con el Principio de Economía Procedimental consagrado en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, y mediante el presente acto administrativo, esta Dirección viene en pronunciarse sobre todas las cuestiones relativas a las solicitudes de estados de excepción ingresadas, resolviendo su aprobación o rechazo, según corresponda. Seguidamente, esta Dirección Regional, en cumplimiento de lo previamente citado, ordenará el envío de los antecedentes pertinentes al Departamento de Becas de JUNAEB, quien luego de revisar éstos, gestionará la correspondiente formalización de la asignación, rechazo y renovación de la Beca para este proceso 2019, en vista de los estados de excepción aprobados y rechazados a nivel regional;

13.- Que, con corte recepción de Septiembre según calendario de Renovación de Becas del 2do Semestre, y al cierre del mes de Septiembre, se revisan un total de 45 casos o estados de excepción, dentro de las cuales, 3 con solicitud de suspensión semestral, 1 con suspensión anual y 47 con solicitud de apelación por nota. Frente a dichas solicitudes, y una vez efectuados los procedimientos de verificación correspondientes por la Unidad de Becas Regional, se ha determinado que:

- Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado el estado de excepción “Suspensión”, cabe diferenciar aquellos estudiantes que han solicitado la suspensión anual de la beca, de aquellos que la solicitaron solo para el primer semestre y los que lo hicieron para el segundo semestre, conforme al siguiente desglose:
  - Respecto de aquellos estudiantes renovantes que han solicitado el estado de excepción “Suspensión anual”:
    - a. Procede acoger el estado de excepción solicitado, y por consiguiente suspender la Beca a 0 estudiantes de Enseñanza Media y a 6 estudiantes de Educación Superior, para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello.

- b. Procede rechazar la solicitud de suspensión de la Beca de 0 estudiantes de Enseñanza Media y 0 estudiantes de Educación Superior, para el año 2019, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.
  - Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado el estado de excepción "Suspensión segundo semestre":
    - a. Procede acoger el estado de excepción solicitado, y por consiguiente suspender la Beca a 3 estudiantes de Educación Superior, para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello.
    - b. Procede rechazar la solicitud de suspensión de la Beca de 0 estudiantes de Educación Superior, para el año 2019, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.
- Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado el estado de excepción "Revisión por Nota":
  - a. Procede acoger el estado de excepción solicitado, y por consiguiente renovar la Beca a 0 estudiantes de Enseñanza Media y a 45 estudiantes de Educación Superior, para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello.
  - b. Procede rechazar la solicitud de estado de excepción y, por consiguiente, no renovar la Beca a 0 estudiantes de Enseñanza Media y 2 estudiantes de Educación Superior, para el año 2019, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.
- Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado el estado de excepción "Revisión por Tramo":
  - a. Procede acoger el estado de excepción solicitado y, por consiguiente, renovar la Beca a 0 estudiantes de Enseñanza Media y a 0 estudiantes de Educación Superior, para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello.
  - b. Procede rechazar la solicitud de estado de excepción y, por consiguiente, no renovar la Beca a 0 estudiantes de Enseñanza Media y 0 estudiantes de Educación Superior, para

el año 2019, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

- Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado el estado de excepción "Revisión por PSU":
  - a. Procede acoger el estado de excepción solicitado, y por consiguiente renovar la Beca a 0 estudiantes de Educación Superior, para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello.
  - b. Procede rechazar la solicitud de estado de excepción y, por consiguiente, no renovar la Beca a 0 estudiantes de Educación Superior, para el año 2019, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

#### RESUELVO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- SUSPÉNDASE**, la Beca Presidente de la República a 0 estudiantes de Enseñanza Media y a 1 estudiantes de Educación Superior, para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos establecidos para acoger dicho estado de excepción, conforme al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS SUSPENDIDAS
SUSPENSIÓN	MEDIA	Suspensión anual	0
	SUPERIOR	Suspensión anual	1
		Suspensión 1° semestre	0
		Suspensión 2° semestre	5
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>5</b>
<b>TOTAL GLOBAL</b>		<b>6</b>	

**ARTICULO SEGUNDO.- RENÚEVESE**, la Beca Presidente de a Republica a 45 estudiantes apelantes por nota de Educación Superior, para el 2do. semestre año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos establecidos para acoger dicho estado de excepción, conforme al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS SUSPENDIDAS
SOLICITUD ESTADO DE EXCEPCION REVISION POR NOTA	MEDIA	No cumple con los requisitos establecidos.	0
		Cumple con los requisitos establecidos	0
		<b>SUB TOTAL</b>	0
	SUPERIOR	No cumple con los requisitos establecidos.	02
		Cumple con los requisitos establecidos.	45
		<b>SUB TOTAL</b>	47
	<b>TOTAL GLOBAL</b>		

**ARTÍCULO TERCERO. - TÉNGASE,** como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Anexo N°1: "Individualización de estudiantes respecto de los que se acoge solicitud de estado de excepción "Suspensión" para el año 2019".
- Anexo N° 2: "Individualización de estudiantes renovantes con solicitud de estado de Excepción, revisión por nota" para el año 2019." ( aceptados y rechazados).

**ARTÍCULO CUARTO.- IMPÚTESE,** los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: **09.09.03.24.01.250.GLOSA N° 07.**

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE,** la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en os anexos individualizados en el artículo sexto precedente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER DE GOBIERNO TRANSPARENTE,**


  
**SARITA CARCAMO STORMANSAN**  
**DIRECTORA REGIONAL (S) DE LOS LAGOS**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

SCS/ASZ/LM/Ami  
**Distribución:**

- Departamento de Becas Dirección Nacional.
  - Unidad de Becas Dirección Regional.
  - Unidad de Finanzas Dirección Regional.
  - Oficina de Partes.
- JUR N° 3303-2019

- **ANEXO N° 1:** Individualización de estudiantes respecto de los que se acoge la solicitud de estado de excepción "Suspensión" para el año 2019.

<b>EDUCACIÓN SUPERIOR</b>					
1. SUSPENSIÓN ANUAL 2019					
		<b>NOMBRES</b>	<b>APELLIDO PATERNO</b>	<b>APELLIDO MATERNO</b>	<b>ULTIMO MES CURSADO</b>
		KRISNA	ESPAÑA	CARCAMO	ABRIL 2019

<b>EDUCACIÓN SUPERIOR</b>					
2. SUSPENSIÓN 2DO SEMESTRE 2019					

		<b>NOMBRES</b>	<b>APELLIDO PATERNO</b>	<b>APELLIDO MATERNO</b>
1		MADELEINE DANARIS	ALVAREZ	OJEDA
2		CRISTOBAL LEONARDO	SANCHEZ	ALVARADO
3		SIRIA BELEN	FIGUEROA	CAYUN
4		CAROLINA PAZ	DIAZ	ARRIAGADA
5		JOHANA JACQUELINE	VARGAS	GONZÁ LEZ

- **ANEXO N° 2:** "Individualización de estudiantes renovantes con solicitud de estado de Excepción, revisión por nota" Ed. Superior para el año 2019, Proceso renovación 2° semestre, 2do plazo Septiembre.

			<b>NOMBRES</b>	<b>APELLIDO PATERNO</b>	<b>APELLIDO MATERNO</b>	<b>ESTADO EXCEPCION</b>
1			JAVIERA YASMINE	SANCHEZ	SEGOVIA	SE ACOGE APELACION NOTA
2			DIEGO ANDRÁS	HERNÁNDEZ	TRUJILLO	SE ACOGE APELACION NOTA
3			MARCELA ANDREA	MONSALVE	BERGMANN	SE ACOGE APELACION NOTA
4			DAYANA ESTEFANÍA	BARRERA	MALDONADO	SE ACOGE APELACION NOTA
5			DANIELA ALEXANDRA	OLAVARRÍA	RUIZ	SE ACOGE APELACION NOTA
6			TAMARA FERNANDA	OBREQUE	MIRANDA	SE ACOGE APELACION NOTA
7			AYLÉN DE LAS NIEVES	PACHECO	AGUIERO	SE ACOGE APELACION NOTA
8			NICOLAS BERNARDO	SCHULZ	HUICHAMAN	SE ACOGE APELACION NOTA
9			SEBASTIÁN IGNACIO	ANDRADE	HERNÁNDEZ	SE ACOGE APELACION NOTA
10			CONSTANZA ALEJANDRA	HORNIG	ANDRADE	SE ACOGE APELACION NOTA
11			CRISTOFER LUIS	GUTIÉRREZ	ZUMELZU	SE ACOGE APELACION NOTA
12			VALENTINA ANDREA	MENCO	ARO	SE ACOGE APELACION NOTA
13			SEBASTIÁN SANTIAGO	DÍAZ	CÁRCAMO	SE ACOGE APELACION NOTA
14			KATHERINE FERNANDA	RUIZ	ÁVILA	SE ACOGE APELACION NOTA
15			CONSTANZA NAZARETH	RUMINOT	MANCILLA	SE ACOGE APELACION NOTA
16			CINTIA NICOLE	GONZÁLEZ	VELÁSQUEZ	SE ACOGE APELACION NOTA
17			SUGEY YASMÍN	ASENCIO	GONZÁLEZ	SE ACOGE APELACION NOTA
18			BENJAMÍN ALBERTO	HERNÁNDEZ	SILVA	SE ACOGE APELACION NOTA
19			FRANCIA BELÉN	HUIRIMILLA	MANCILLA	SE ACOGE APELACION NOTA
20			ANGEL GABRIEL	HUARACHI	OLIVOS	SE ACOGE APELACION NOTA
21			DAMARIS JOSABET	MILLALDEO	MILLALDEO	SE ACOGE APELACION NOTA
22			FELIPE SEBASTIÁN	TEUBER	PEREIRA	SE ACOGE APELACION NOTA
23			VALENTINA ISABEL	ALARCÁN	ALARCÁN	SE ACOGE APELACION NOTA
24			KAREN LISBETH	MANCILLA	VARGAS	SE ACOGE APELACION NOTA

25			MANUEL ENRIQUE	MANCILLA	CHÃ VEZ	SE ACOGE APELACION NOTA
26			JAVIERA BELETH	OYARZÃSN	SOTO	SE ACOGE APELACION NOTA
27			EDISON LEONARDO	GONZÃ LEZ	VARGAS	SE ACOGE APELACION NOTA
28			MICHELLE ROCÃ O	NIETO	AGUILAR	SE ACOGE APELACION NOTA
29			VALERIA ISABEL	FERNÃ NDEZ	ALVARADO	SE ACOGE APELACION NOTA
30			DEBORA ELIZABETH	ORTEGA	ORTEGA	SE ACOGE APELACION NOTA
31			CAMILA FERNANDA	PÃ%REZ	GALLARDO	SE ACOGE APELACION NOTA
32			MELISSA ALEJANDRA DEL PILAR	CASTILLO	VEGA	SE ACOGE APELACION NOTA
33			JAIME ANTONIO	GONZÃ LEZ	VELÃ SQUEZ	SE ACOGE APELACION NOTA
34			FERNANDA JAVIERA	SOTO	RUIZ	SE ACOGE APELACION NOTA
35			NICOLÃ S IGNACIO	CAMILA	GALLARDO	SE ACOGE APELACION NOTA
36			ALEXANDER CRISTÃ"BAL	ARGEL	MANSILLA	SE ACOGE APELACION NOTA
37			CAMILA FRANCISCA	GALLARDO	ALMONACID	SE ACOGE APELACION NOTA
38			ROCÃ O ABIGAIL	URIBE	CARRASCO	SE ACOGE APELACION NOTA
39			MARÃ A JOSÃ% DE LOS ANGELES	VARGAS	SOTOMAYOR	SE ACOGE APELACION NOTA
40			RACHEL VALENTINA	PARDO	GONZÃ LEZ	SE ACOGE APELACION NOTA
41			LISSETTE SOLEDAD	TOLEDO	MALDONADO	SE ACOGE APELACION NOTA
42			DAYAN	SOTO	BASTIDAS	SE ACOGE APELACION NOTA
43			SCARLET	RIFFO	MELLA	SE ACOGE APELACION NOTA
44			SKARLET	ALTAMIRANO	MALDONADO	SE ACOGE APELACION NOTA

			NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	ESTADO EXCEPCION
1			CRISTINA PAULINA	ARRIAGADA	URIBE	SE RECHAZA APELACION NOTA, 3RA APELACION
2			PÃ A PAZ	MONJE	MORALES	SE RECHAZA APELACION NOTA, 3RA APELACION